

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de julio de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1000
DEMANDANTE	FERNELY RIATIVA DÍAZ
DEMANDADA	BEATRIZ HELENA ROBLEDO MUÑOZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00092-00

A continuación, se inadmitirá el escrito de excepciones presentado por la demandada, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se deberá allegar el poder otorgado por la demandada al profesional del derecho que descorre el traslado de la demanda, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del abogado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, ya que el mandato presentado carece de este dato.

Por lo anterior se inadmitirá de nuevo la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR las excepciones presentadas por la parte demandada contra la demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de tenerse por no contestada.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>102</u> Del 13 DE JULIO DE 2023
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49391e129f14f360e2606eb3533e89893cd6cbe0de9259327575919ea2d663**

Documento generado en 13/07/2023 02:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>